

# EDET INFORMA A SUS CLIENTES

✓ Las variaciones que surgen de la aplicación de los Cuadros Tarifarios puestos en vigencia por la Resolución ERSEPT N° 581/14, **son neutralizadas** en todas las Facturas de Energía correspondientes al año 2014.

✓ El Artículo 20 de la Resolución ERSEPT N° 581/14 establece que sobre las facturaciones residenciales y generales a realizar durante los meses de Enero y Febrero de 2015 que mantengan o registren un ahorro en sus consumos de energía de hasta el 20% (veinte por ciento) respecto de la factura inmediata anterior y siempre y cuando éstas hayan registrado consumos entre 100 y 1.000 kWh/bimestrales, EDET S.A. deberá implementar un esquema de cancelación de las facturas en dos partes iguales sin intereses de financiación. Para el caso de facturaciones mensuales, la segunda cuota deberá integrarse al mes de Marzo para las facturas correspondientes al mes de Enero, y al mes de Abril para las facturas correspondientes al mes de Febrero, todas del año 2015.



## Resolución ERSEPT N° 581/14

Ámbito de Aplicación: Provincia de Tucumán



### CUADRO TARIFARIO DE EDET S.A. SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL

Concepto	Unidad	Anexo XII	Anexo XIII
----------	--------	-----------	------------

**Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo

Cientes con consumo <= 200 kWh/bim	\$/bim	13,02	13,02
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/bim	20,56	20,56
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/bim	21,59	21,59
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/bim	23,99	23,99
Cientes con consumo > 900 kWh/bim	\$/bim	26,39	26,39
Los primeros 200 kWh/bim	\$/kWh	0,5465	0,5335
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/kWh	0,5498	0,5364
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/kWh	0,6854	0,6574
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/kWh	0,6971	0,6678
Excedentes de 900 kWh/bim	\$/kWh	0,7371	0,7036

**Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/bim	65,12	65,12
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,6351	0,6124
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,8323	0,7884

**Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/bim	65,12	65,12
Los primeros 300 kWh/bim	\$/kWh	0,6351	0,6124
Excedentes de 300 kWh/bim	\$/kWh	0,8323	0,7884

**Tarifa 2 (Medianas demandas)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	84,11	84,11
Por capacidad de suministro	\$/kVA	81,71	73,56
Todo el consumo	\$/kWh	0,4101	0,4101

**Tarifa 3 (Alumbrado público)**

Todo el consumo	\$/kWh	0,8110	0,7700
-----------------	--------	--------	--------

**Tarifa 4 (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	459,89	459,89
En Baja Tensión	\$/mes	459,89	459,89
En Media Tensión	\$/mes	459,89	459,89

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	92,81	83,45
En Media Tensión	\$/kW-mes	62,18	56,17

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50	50
En Media Tensión	%	45	45

Por consumo de energía

En Baja Tensión	\$/kWh	0,4208	0,4208
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,4097	0,4097
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,3990	0,3990
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,3990	0,3990

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	0,3711	0,3711
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,3613	0,3613
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,3519	0,3519

Concepto	Unidad	Anexo XII	Anexo XIII
----------	--------	-----------	------------

Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVA	0,0842	0,0842
En Media Tensión	\$/kVA	0,0742	0,0742

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVA	0,4208	0,4208
En Media Tensión	\$/kVA	0,3711	0,3711

**Tarifa 4 (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	459,89	459,89
En Baja Tensión	\$/mes	459,89	459,89
En Media Tensión	\$/mes	459,89	459,89

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	92,81	83,45
En Media Tensión	\$/kW-mes	62,18	56,17

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50	50
En Media Tensión	%	45	45

Por consumo de energía

En Baja Tensión	\$/kWh	0,4208	0,4208
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,4097	0,4097
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,3990	0,3990
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,3990	0,3990

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	0,3711	0,3711
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,3613	0,3613
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,3519	0,3519

Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVA	0,0842	0,0842
En Media Tensión	\$/kVA	0,0742	0,0742

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVA	0,4208	0,4208
En Media Tensión	\$/kVA	0,3711	0,3711

**Tarifa 5 - Peaje (Medianas demandas)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo	\$/mes	84,11	84,11
Por capacidad de suministro	\$/kW-mes	80,02	71,87
Todo el consumo	\$/kWh	0,05475	0,05475

Concepto	Unidad	Anexo XII	Anexo XIII
----------	--------	-----------	------------

**Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo

En Baja Tensión	\$/mes	459,89	459,89
En Media Tensión	\$/mes	459,89	459,89

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	91,18	81,81
En Media Tensión	\$/kW-mes	59,96	53,95

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50	50
En Media Tensión	%	45	45

Por consumo de energía

En Baja Tensión	\$/kWh	0,05618	0,05618
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,05470	0,05470
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,05328	0,05328
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,05328	0,05328

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	0,00649	0,00649
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,00632	0,00632
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,00615	0,00615

Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVA	0,0842	0,0842
En Media Tensión	\$/kVA	0,0742	0,0742

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVA	0,4208	0,4208
En Media Tensión	\$/kVA	0,3711	0,3711

**Tarifa 6 - Peaje (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)**

Cargo Fijo sin derecho a consumo

En Baja Tensión	\$/mes	459,89	459,89
En Media Tensión	\$/mes	459,89	459,89

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	91,18	81,81
En Media Tensión	\$/kW-mes	59,96	53,95

Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor:

En Baja Tensión	%	50	50
En Media Tensión	%	45	45

Concepto	Unidad	Anexo XII	Anexo XIII
----------	--------	-----------	------------

Por consumo de energía

En Baja Tensión	\$/kWh	0,05618	0,05618
Período Horas de Punta	\$/kWh	0,05470	0,05470
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,05328	0,05328
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,05328	0,05328

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	0,00649	0,00649
Período Horas de Resto	\$/kWh	0,00632	0,00632
Período Horas de Valle	\$/kWh	0,00615	0,00615

Por la energía reactiva inductiva

Bonificación por tg phi < 0,32 por la energía reactiva inductiva en defecto del 32% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVA	0,0842	0,0842
En Media Tensión	\$/kVA	0,0742	0,0742

Recargo por tg phi > 0,42 por la energía reactiva inductiva en exceso del 42% de la energía activa.

En Baja Tensión	\$/kVA	0,4208	0,4208
En Media Tensión	\$/kVA	0,3711	0,3711

**Servicio de suspensión y rehabilitación**

Tarifa 1 uso residencial	\$	28,71	28,71
Tarifa 1 uso residencial colectivo	\$	79,14	79,14
Tarifa 1 uso general	\$	79,14	79,14
Tarifa 2	\$	191,66	191,66
Tarifa 4	\$	335,47	335,47
Tarifa 5	\$	191,66	191,66
Tarifa 6	\$	335,47	335,47

**Derecho de Conexión**

Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deben abonar a la Distribuidora, por costo de conexión, el importe que corresponda según el cuadro siguiente:

Conexión aérea monofásica tarifa 1 R	\$	156,97	156,97
Conexión aérea monofásica tarifa 1 RC	\$	200,57	200,57
Conexión aérea monofásica tarifa 1 G	\$	200,57	200,57
Conexión aérea trifásica tarifa 1 R	\$	348,81	348,81
Conexión aérea trifásica tarifa 1 RC	\$	401,07	401,07
Conexión aérea trifásica tarifa 1 G	\$	401,07	401,07
Conexión aérea trifásica tarifa 2	\$	721,98	721,98
Conexión equipo de medición	\$	1002,76	1002,76

Estos precios no incluyen impuestos.

### VALORES UNITARIOS ARTÍCULO 3° LEY 8677 (ANEXO XIV) - VALORES UNITARIOS DESTINADOS A INVERSIONES OBLIGATORIAS DE DISTRIBUCIÓN (ANEXO XV)

Concepto	Unidad	Anexo XIV	Anexo XV
----------	--------	-----------	----------

**Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)**

Cientes con consumo <= 200 kWh/bim	\$/kWh	0,01305	0,01305
Consumo entre 201 y 300 kWh/bim	\$/kWh	0,01312	0,01312
Consumo entre 301 y 600 kWh/bim	\$/kWh	0,01774	0,01774
Consumo entre 601 y 900 kWh/bim	\$/kWh	0,02209	0,02209
Cientes con consumo > 900 kWh/bim	\$/kWh	0,02674	0,02674

\* Valores aplicables a todo el consumo

Concepto	Unidad	Anexo XIV	Anexo XV
----------	--------	-----------	----------

**Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)**

Cientes con consumo <= 300 kWh/bim	\$/kWh	0,02272	0,02272
Cientes con consumo > 300 kWh/bim	\$/kWh	0,03804	0,03804

\* Valores aplicables a todo el consumo

Concepto	Unidad	Anexo XIV	Anexo XV
----------	--------	-----------	----------

**Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)**

Cientes con consumo <= 300 kWh/bim	\$/kWh	0,02272	0,02272
Cientes con consumo > 300 kWh/bim	\$/kWh	0,03966	0,03966

\* Valores aplicables a todo el consumo

**Tarifa 3 (Alumbrado público)**

Todo el consumo	\$/kWh	0,04104	0,04104
-----------------	--------	---------	---------

Concepto	Unidad	Anexo XIV	Anexo XV
----------	--------	-----------	----------

**Tarifa 2 y Tarifa 5 (Medianas demandas)**

Por capacidad de suministro	\$/kW-mes	8,15	8,15
-----------------------------	-----------	------	------

**Tarifa 4 y Tarifa 6 (Grandes demandas)**

Por capacidad de suministro equivalente

En Baja Tensión	\$/kW-mes	9,37	9,37
En Media Tensión	\$/kW-mes	6,01	6,01

Estos precios no incluyen impuestos.

### VALORES ESPECÍFICOS DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL EN FACTURAS DE EDET S.A. (RESOLUCIÓN ERSEPT N° 564/14)

Concepto	Unidad	Anexo VII
----------	--------	-----------

**Tarifa 1 R (Pequeñas demandas uso residencial)**

Cientes con Consumo		
Consumo <= 300 kWh/bim *	\$/kWh	-0,3334
Consumo entre 301 y 900 kWh/bim	\$/kWh	-0,3314
Consumo entre 901 y 1500 kWh/bim	\$/kWh	-0,3133
Consumo entre 1501 y 3000 kWh/bim	\$/kWh	-0,2992
Consumo > 3000 kWh/bim	\$/kWh	-0,2643

\* Se incluye en este segmento los servicios correspondientes a Medidores Comunitarios

**Tarifa 1 RC (Pequeñas demandas uso residencial colectiva)**

Cientes con Consumo		
Consumo <= 300 kWh/bim	\$/kWh	-0,3339
Consumo entre 301 y 900 kWh/bim	\$/kWh	-0,3319
Consumo entre 901 y 1500 kWh/bim	\$/kWh	-0,3137
Consumo entre 1501 y 3000 kWh/bim	\$/kWh	-0,2996
Consumo > 3000 kWh/bim	\$/kWh	-0,2647

Concepto	Unidad	Anexo VII
----------	--------	-----------

**Tarifa 1 G (Pequeñas demandas uso general)**

Cientes con Consumo		
Consumo <= 4000 kWh/bim	\$/kWh	-0,2839
Consumo > 4000 kWh/bim	\$/kWh	-0,2722

**Tarifa 2 (Medianas demandas)**

Todo el Consumo	\$/kWh	-0,2722
-----------------	--------	---------

**Tarifa 3 (Alumbrado público)**

Todo el consumo	\$/kWh	-0,3165
-----------------	--------	---------

**Tarifa 4 (Grandes demandas menores a 300 kW de potencia)**

En Baja Tensión	\$/kWh	-0,2697
Período Horas de Punta	\$/kWh	-0,2733
Período Horas de Resto	\$/kWh	-0,2716
Período Horas de Valle	\$/kWh	-0,2716

En Media Tensión

Período Horas de Punta	\$/kWh	-0,2379
Período Horas de Resto	\$/kWh	-0,2410
Período Horas de Valle	\$/kWh	-0,2395

Concepto	Unidad	Anexo VII
----------	--------	-----------

**Tarifa 4 (Grandes demandas iguales o mayores a 300 kW de potencia)**